

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

76

TORRELODONES

OTROS ANUNCIOS

Habiendo intentado practicar, sin resultado positivo, la notificación individual en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, de conformidad con lo previsto en el apartado 5 del mismo artículo y en el artículo 61 del citado texto legal, lo siguiente:

“Por la alcaldesa, en las fechas que se indican, se ha dictado la siguiente resolución de incoación de expediente sancionador por presunta infracción del artículo 151 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, que regula los actos sometidos a intervención municipal, para determinar la responsabilidad y sanción que corresponda, conforme a lo que resulte de la incoación de los expedientes. Se ha nombrado instructor de los expedientes al concejal-delegado de Urbanismo.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Alcaldía, conforme disponen los artículos 10 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los presuntos responsables tienen derecho a conocer, en cualquier momento del procedimiento, el estado de tramitación y a acceder y obtener copias de los documentos constituidos en el mismo, previo pago de la tasa correspondiente, conforme a lo establecido en la ordenanza fiscal número 18, reguladora de la tasa por expedición de documentos.

Tienen, igualmente, quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse. También pueden reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Se comunica, asimismo, a los presuntos responsables que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento sancionador en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, haciendo constar que contra las presentes resoluciones no cabe recurso alguno al ser actos administrativos de trámite, sin perjuicio de impugnar en su día las decisiones que pongan fin a los mismos, si son contrarias a los derechos de los presuntos responsables.

La vicesecretaria accidental del Ayuntamiento, Carmen Buiza Torre”.

Estos expedientes pueden ser consultados en el Ayuntamiento de Torrelotones, Registro General de Entrada, sito en la plaza de la Constitución, número 2, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce.

Número de expediente. — Fecha de inicio del expediente. — Obras realizadas. — Ubicación de las obras. — Presunto responsable. — Precepto infringido. — Calificación inicial de la infracción. — Sanción imponible conforme a la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid

ES 1.2.16/11 (Id. 1823). — 7 de marzo de 2012. — Ejecución de nuevo volumen destinado a garaje incumpliendo retranqueos. — Calle Clavel, número 64. — Juan Sebastián Quetglás Ruiz de Alegría. — Artículo 151 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid. — Leve. — 5 por 100 sobre presupuesto de ejecución material.

Torrelotones, a 3 de mayo de 2012.—La alcaldesa, Elena Biurrun Sainz de Rozas.

(02/3.828/12)